

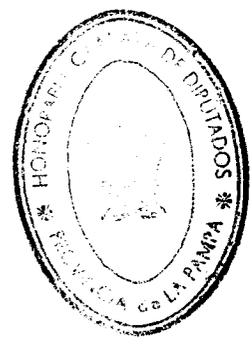
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Declárase de carácter "PROVINCIAL", en los términos del artículo 1º de la Norma Jurídica de Facto Nº 840, a la "FIESTA PAMPEANA DEL TAMBO" que se realiza regularmente en la localidad de General Campos.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1719

[Signature]
DR. JOSÉ LUIS OROZCO
VICE PRESIDENTE 2º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6.327/96.-

SANTA ROSA, 19 NOV 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2107
EOC.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. CARLOS ALBERTO MEDRANO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 19 NOV 1996

Registrada la presente Ley
bajo el número UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (1.719).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa